



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Organo oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ú otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

Anuncios á precios convencionales

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos

RUEDE LA BOLA

Yo creía que el partido demócrata que preside el Sr. Canalejas era una entidad seria y hasta me había hecho la ilusión de que plantaría los primeros jalones para la regeneración del Magisterio, pero voy viendo que nos resulta semejante á los duros sevillanos: cuenta uno con que tiene veinte reales para cubrir sus necesidades, y se queda sin cubrirlas porque no circula el tal durito.

Cuando se añadió aquel artículo á los presupuestos diciendo que el Gobierno quedaba autorizado para poner al Magisterio de 1.ª enseñanza el sueldo mínimo de mil pesetas, tan pronto como el Tesoro contase con recursos, y D. Pepe aseguró, «urbi et orbi», que la cosa sería un hecho en el segundo semestre del año actual, innumerables estómagos famélicos entonaron himnos de alabanza á su salvador y hasta se entonaron ellos también con la esperanza de más suculenta alimentación. Pero he aquí que los recursos del Tesoro existen y prueba de ello que se van concediendo créditos extraordinarios para otros servicios y al Magisterio se le relega al olvido. Y claro es, que si á medida que hay recursos se van gastando en otras cosas, acaso hasta con exceso, podremos llegar al déficit, pero nunca al superávit, que podemos esperar sentados los Maestros.

Ahora le ha tocado el turno al Giro Postal, para el que se ha concedido crédito de un millón de pesetas. Yo, aunque no pienso utilizar la mejora, pues ni desgraciadamente tengo quien me mande dinero, ni mucho menos dinero que mandar á nadie, no por eso dejo de comprender que el Giro Postal es un positivo adelanto y de resultados excelentes. Pero, vamos por partes: muchas, muchísimas

son las reformas cuya implantación es precisa en este país medioeval donde habitamos, y ya que nuestras fuerzas pecuniarias no nos permitan implantarlas de un solo golpe, ya que no tengamos dinero, tengamos, al menos, lógica y vayamos con prelación de lo más necesario, á lo menos, y á lo superfluo. Es una cosa indudable que sin el Giro Postal podríamos seguir pasando como hemos pasado hasta ahora; el feliz mortal que tiene que enviar ó recibir dinero, cuenta con casas bancarias á montones: con el Giro Mutuo, con sobres monederos, con amigos cariñosos y hasta con el recurso de tomar el camino y llevarlo ó recibirlo en persona. Nadie que quiere darle giro al dinero se queda hoy sin hacerlo por falta del Giro Postal.

No menos indudable es que ni con cuarenta, ni con cincuenta pesetas mensuales se puede dar de comer á una familia y que el que no ejercita ese ridículo acto se muere de hambre; y al Maestro no le cabe el recurso de ir al Banco, ni aun el de tomar el camino del mercado con las manos vacías, pues regresa del mismo modo. De aquí el que yo crea que, antes de arbitrar medios para enviar ó recibir dinero, debe darse dinero al que no lo tiene. ¿No está conforme conmigo el Sr. Canalejas?

Según cálculos del ministerio de Instrucción pública, para establecer la nueva escala de sueldos en el Magisterio, hace falta un aumento, aproximado, en el presupuesto, de siete millones de pesetas. Digo yo: la construcción de un acorazado cuesta mucho más: ¿no podríamos en vez de cuatro, por ejemplo, construir sólo tres ahora, y dedicar el importe del otro á Instrucción pública? ¿Es que en un barco más ó menos estriba la salvación del país?

Lo que digo respecto al Giro Postal y al proyecto de Escuadra, lo hago extensivo al de Carreteras. A pesar del crédito de 500 millones concedido, se van á quedar en pie muchas necesidades, ¿no podrían arreglarse por el pronto con 493 millones? Y lo dicho respecto al Giro Postal, Escuadra y Carreteras, podría extenderse á otras mil cosas análogas; de donde salta á la vista que si el Gobierno no atiende á la Instrucción pública no es por falta de dinero, sino por negación de voluntad, pues para todo encuentra recursos menos para el Magisterio.

El Gobierno demócrata, en resumen, nos está tomando el apéndice capilar; no resulta un piel roja como el inmortal Rodríguez San Pedro, que arrancaba el cuero cabelludo á sus víctimas; nos «toma el pelo» con educación y finura exquisitas, pero, al fin y al cabo, nos lo toma. Hay que esperar nuestra salvación por otra parte, puesto que, visto está, no viene por ahí.

ESTEBAN DE BENITO.

LA ESTATUA DEL CONDE DE ROMANONES

El boceto que ha de servir de base á la estatua,—como dijimos en nuestro último número,— está ya hecho por el insigne escultor D. Miguel Blay, y es una verdadera preciosidad.

La Comisión encargada de lo referente á este asunto ha aprobado dicho boceto y ha ofrecido oficialmente al ilustre Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio ese recuerdo, que perpetuará su memoria, por los incalculables beneficios que reportó á la clase con su decreto sobre sueldos.

El monumento, que por iniciativa del señor Conde será emplazado en la plaza que lleva su nombre en esta ciudad, tendrá un coste total de treinta y cinco mil pesetas, y será colocado á fines del año actual ó principio de 1912.

Toda la parte escultórica de él será de bronce y la arquitectónica de piedra granítica adquirida de las canteras que existen en Sigüenza; oscilando la altura que ha de dársele entre cuatro metros y medio y cinco. Probablemente la piedra necesaria será costeada por la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara.

Respecto á detalles de dicho boceto, tendrá parte de su ornamentación parecida á la de la fachada del palacio de los Duques del Infantado, y el busto del Conde de Romanones aparecerá firmando el famoso y transcendental decreto por el cual los maestros públicos se vieron libres de la tutela de los pueblos y de los ayunos forzosos.

Del frente de dicho pedestal se destacan dos figuras: la de la derecha, arrogante y de unos dos metros de altura, representa el Progreso tendiendo la mano á la de la izquierda para le-

vantarla de su decaimiento: ésta, que se halla postrada, representa el Magisterio. No hay duda que el pensamiento es precioso y revelante de una sin igual inspiración.

Al frente del pedestal se pondrá la inscripción, en la parte posterior un escudo y á los lados algunos detalles propios del asunto que motiva la estatua.

La cabeza del Conde es de un parecido tan exacto, que sorprende: la habilidad del inspirado artista Sr. Blay ha sabido modelarla de tal modo, que ni la más leve línea del original se ha escapado á su perspicacia.

Poco tiempo queda pues, para que llegue el día de la inauguración de la estatua, á cuyo levantamiento todos hemos contribuido en la medida de nuestras fuerzas; día que será memorable en los fastos de la historia del Magisterio español, y en los anales de Guadalajara.

INTERINOS, ¿QUÉ HACEMOS?

Uno de tantos interinos, víctimas de la supresión del concurso de entrada, es el que hoy se atreve á emborronar cuartillas y lanzarlas á la publicidad.

¿Que para qué? Pues tan solamente para perder el tiempo inútilmente, porque es hablar por hablar; ni más, ni menos. Y si no ¿no véis, compañeros queridos, mártires como yo, los muchos y valientes escritos publicados en este honrado semanario profesional, todos abogando por lo mismo?

No leáis artículos en los que sus autores, con toda la energía posible, exponen cuanto convendría realizar para desasirnos de este desesperante estado de cosas porque atraviesa la clase en la actualidad?

Seguramente que sí; los véis, los leéis y releéis y les dáis «cien vueltas», como se suele decir. Eso hago yo también; mas ¿qué hacemos? Nada, seguir mudos y no desechar la pasividad que nos caracteriza. ¿Luego ¿qué hacer? D. Cipriano Plaza, uno de los más asiduos y enérgicos compañeros interinos, dice en uno de sus últimos artículos que si nos declaramos en huelga quince, veinte, etc., Maestros, quizá nos formarían expediente por abandono de destino, y lleva razón; pero... ¿acaso es *envidiable* nuestra vida? Cobramos medios sueldos, tenemos la desgracia de ir de tres á tres meses á... otra parte á dar lección, nos pasamos la mitad del tiempo en *espectación de destino*... ¡Pues que nos formen expediente enhorabuena! ¡Así dejaremos de ser objeto de tan tristísimo estado!

El Real decreto de 15 de Abril del año próximo pasado, la más hermosa disposición de las que se legislan, establece un concurso de entrada á la vez que determina se anuncie cuatro veces al año, con lo cual revolotean interinos de aquí para allí y de acá para allá, pero abrigaban la esperanza de *colocarse en breve en propiedad*, saliendo, sin exagerar, del purgatorio al glorioso seno de Abraham.

¡Qué regocijo en aquella fecha! Vayan mil y mil aplausos más á su autor! ¡A no ser el Conde de Romanones Ministro! Pero la alegría se marchita de un solo plumazo. Para los desengañados siempre están amaneciendo días tristes, y uno de esos desaparece aquella laureada y acertadísima disposición, el *concurso de entrada*, que equivale á extinguir la vocación para la carrera del Magisterio.

Ahí están las oposiciones, se nos dirá; pero ¿cuándo, dónde, cómo son las oposiciones? Se anunciará nuevo concurso de traslado y ascenso, ¿y para quién? Para los propietarios que penetran en la Escuela que

desempeña un interino y le dicen: sálgase usted de aquí, que aquí mando yo. Y entonces, triste y mediatubundo, sálese un hombre de la Escuela, que hizo su brillante carrera lleno de entusiasmo, que tiene un título profesional, y que en aquel instante pasa por tan doloroso y amargo trance, quizá con gran sentimiento del vecindario...

Dirán los propietarios que ellos también han sido interinos, mas ¿han cambiado de Escuela de tres en tres meses? ¿No tenían el camino abierto para hacerse propietarios? Y, sobre todo, ¿tienen ellos culpa alguna? No, señor; pues unámonos, interinos, y pidamos que haya oposiciones ó se conserve íntegro el referido Real decreto. De lo contrario tomemos las medidas que creamos justas: de cobardes no hay nada escrito.

MODESTO MANZANERO.

Cardenosa.

Interino.

SECCION OFICIAL

Real orden de 8 de mayo de 1911 referente á la concesión de dispensa de defecto físico para ejercer la 1.ª enseñanza oficial:

«Illmo. Sr.: En el expediente incoado por don Ramón Farré, maestro de 1.ª enseñanza elemental, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

Visto el expediente instruido en virtud de la instancia que dirige al Sr. Ministro, D. Ramón Farré y Cases, maestro de 1.ª enseñanza elemental, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio oficial:

Resultando que el interesado tiene el brazo izquierdo rudimentario, con falta absoluta de cuatro dedos, la mano derecha atrofiada con solo tres dedos, uno de ellos sin desarrollo y gibosidad posterior:

Resultando que el dictamen facultativo de dos médicos, uno de ellos subdelegado del partido de Lérida, dice que el Sr. Farré no se halla impedido de dedicarse á la enseñanza, pues tiene completas sus facultades mentales, escribe perfectamente con la mano derecha y no se presta al ridículo:

Resultando que el director y el Claustro de profesores del Instituto informó también favorablemente:

Resultando que el inspector opina que no debe accederse á lo solicitado, pues si el Sr. Farré puede servir para el desempeño de una cátedra no se encuentra en condiciones de recoger la pluma, el lápiz, manejar la regla y el compás y confeccionar y dirigir lo que constituye la asignatura de trabajos manuales:

Resultando que la Junta provincial se adhiere á este dictamen:

Resultando que el interesado reprodujo su petición invocando la real orden de 15 de abril de 1908 y acompaña una certificación favorable del inspector de Sanidad y de otro médico de la Beneficencia provincial.

Resultando que la inspección de 1.ª enseñanza, desempeñada por otro funcionario, opina que procede conceder la dispensa.

Resultando que el Negociado del Ministerio, en informe que hizo suyo la Sección, expone que por encima del interés particular del solicitante que al encontrarse en su desgraciada situación física, pudo dedicarse á profesiones más en armonía con sus condiciones, está el interés general de la enseñanza que demanda que los niños vean reflejado en el maestro el modelo que tanto en lo moral como en lo físico les ha de guiar en el árduo camino de la educación; que las reales órdenes de 15 de marzo de 1876 y 15 de abril de 1908, dictadas para la aplicación del párrafo 1.º del art. 168 de la ley de Instrucción pública, no han tenido en cuenta que la carrera de maestros es de carácter profesional y se inspiran, por el contrario, en la noble idea de no cerrar á nadie el paso para seguir los estudios libremente, á reserva de conceder las dispensas de defecto físico al tratar de ejercer la carrera al maestro que padezca alguno de éstos, dando ocasión á que muchos infortunados obtengan el título y luego, por compasión casi siempre, se les conceda dispensa, con grave perjuicio de la enseñanza.

Que en consecuencia, propone que se desestime la instancia del Sr. Farré; que los que padezcan defecto físico intenten seguir la carrera del Magisterio soliciten dispensa antes de ser admitidos á examen de ingreso y que si no se les pudiese conceder por las circunstancias especiales que reunan, queden facultados para hacer los estudios, con prohibición de dedicarse á la enseñanza oficial, y

Que por tratarse de materia tan delicada y de carácter técnico debía oírse á este Consejo.

Considerando las razones expuestas anteriormente,

El consejo opina que procede resolver de conformidad á lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio

Y S. M. el Rey (q. D. g.). de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1911.—El Secretario, *Zorita*.—Sr. Director general de Primera Enseñanza.»

(Gaceta de 15 mayo.)

Real decreto encargando á la Dirección general de Primera enseñanza de organizar las colonias escolares:

REAL DECRETO.—Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Dirección general de Primera Enseñanza se encargará de organizar las Colonias escolares á que se refiere el crédito consignado en el art. 2.º, capítulo 6.º, del Presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con arreglo á las disposiciones contenidas en el presente decreto. Las

mismas disposiciones regirán en años sucesivos mientras en el presupuesto figure crédito de igual destino que el mencionado.

Art. 2.º Se formará una lista de las corporaciones y establecimientos oficiales que en años anteriores hayan patrocinado y dirigido Colonias con ó sin subvención del Estado, al efecto de examinar si, de conformidad con los resultados obtenidos, procede confiarles en las localidades respectivas la organización de otras Colonias bajo la dependencia de la Dirección general de primera enseñanza.

Caso afirmativo, la Dirección expedirá las órdenes necesarias, expresando en ellas el nombre de la entidad á quien se confía el encargo, el número de Colonias que éste comprenda, el de niños ó niñas que á cada uno corresponda, la cuantía del crédito que se concede, la época en que ha de tener lugar la expedición, el lugar á que habrá de dirigirse y las remuneraciones que hayan de darse al personal director y subalterno de la Colonia.

Art. 3.º De común acuerdo con la entidad escogida, la Dirección general hará los nombramientos de maestros, maestras y personal subalterno que se consideren necesarios para el servicio de las Colonias.

Art. 4.º La Dirección general podrá también confiar la organización de Colonias á personas ó entidades que, á su juicio, tengan condiciones para aquella misión, aunque no reúnan las circunstancias á que se refiere el párrafo 1.º del art. 2.º. En ese caso procurará distribuir geográficamente las nuevas Colonias de modo que participe de su beneficio el mayor número posible de comarcas, singularmente aquellas que hasta ahora no hayan gozado de aquella institución escolar.

Art. 5.º En los casos en que un Ayuntamiento ú otra corporación cualquiera desee contribuir con recursos á la organización de una ó varias Colonias, aumentando así el número de colonos ó mejorando el cumplimiento de los fines de la institución, la Dirección general podrá aceptar el concurso y convendrá con el donante los términos de la respectiva intervención, sin que en ningún caso pueda faltar la aprobación por parte de aquel centro de la persona á quien se confíe la jefatura de la Colonia y la presencia de algún funcionario nombrado por la Dirección misma en representación de ella.

Igual régimen se establecerá en los casos en que se trate de la continuación de una Colonia municipal, universitaria etc., á la que se aplique el art. 2.º de este decreto, si la entidad que en años anteriores la sostuvo desea seguir contribuyendo á los gastos con las mismas cantidades de antes ú otras.

Art. 6.º Las corporaciones, establecimientos, personas, etc., á quienes la Dirección general confíe la organización de una Colonia, serán responsables de todos los actos que de esto se deriven, así como del empleo y justificación de los créditos concedidos al efecto.

La Dirección general podrá fiscalizar, por medio de funcionarios á sus órdenes, la selección de los colonos, el establecimiento y vida de la

Colonia, y cualquier circunstancia que crea conveniente conocer de un modo directo.

Al efecto de la justificación de gastos, el director de cada Colonia elevará, una vez terminada ésta, cuentas detalladas con sus comprobantes, para que sean examinadas y aprobadas por la Dirección general.

Art. 7.º Una parte prudencial del crédito consignado para Colonias escolares se destinará á la construcción ó compra de edificios especialmente destinados á esta función en los lugares que parezcan más convenientes.

Serán preferidas, para este efecto, las localidades que la experiencia de años anteriores haya acreditado, y aquellas en que Ayuntamientos y particulares cedan gratuitamente terrenos para la construcción, y se procurará que en los presupuestos futuros se consignen cantidades especialmente afectas á este servicio, para dejar íntegras las dedicadas al sostenimiento de las Colonias.

Art. 8.º La organización técnica y funcionamiento de las Colonias escolares se ajustarán necesariamente á las reglas establecidas en la circular de 15 de febrero de 1894, siempre que no se opongan á lo ordenado en el presente decreto.

Art. 9.º Los servicios prestados por maestros y maestras en las colonias escolares constituirán mérito en su carrera; siempre que su comportamiento no hubiese merecido censura.

Art. 10. Para auxiliar al Director general de Primera Enseñanza en los trabajos referentes á las Colonias, y á las inmediatas órdenes de aquel funcionario habrá un médico nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y remunerado con una gratificación con cargo al crédito de Colonias escolares.

Dado en Palacio á diez y nueve de mayo de 1911.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno*.

(Gaceta de 20 de Mayo).



SECCION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Habiéndose examinado por la Secretaria de esta Junta las cuentas de material de las clases nocturnas de adultos y hallándose en ellas los reparos que á continuación se expresan, los maestros interesados deberán solventarlos ante esta Sección provincial, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el periódico oficial de la provincia, ya justificando la inversión de cantidades ó reintegrándolas al Tesoro.

Partido de Atienza

Congostrina, Vicente Ramírez. Falta la cuenta; debe justificar 15'35 pesetas importe total.

Partido de Brihuega

Budia, Angel Sanz, 0'24 pesetas sin justificación.

Torija, Pedro Sanz, 0'46 id. sin id.

Muduex, Martín Angel Villalvilla, 0'30 id. sin id.

Partido de Cifuentes

Abanades, Mariano Martínez, 0'14 pesetas sin justificación.

Canales del Ducado, Lorenzo Pérez, 9'86 id. sin id.

Cogollor, Nicolás Sanz, 1'36 id. sin id.

La Puerta, Casimiro Vindel, 0'46 id. sin id.

Sotodosos, Gervasio Martínez, 0'72 id. sin id.
Villanueva de Alcorón, Plácido Martínez, 0'13 idem
sin idem.

Partido de Cogolludo

Tortuerc, Justo Sanz, 0'10 pesetas sin justificación.
Uceda, Amalio Roquero, 0'13 id. sin id.

Partido de Guadalajara

Cabanillas del Campo, Juan Sánchez, 0'04 pesetas sin justificación.

Ciruelas, José E. Izquierdo, 2'59 id. por un recibo sin firma.

Galápagos, Vicente Gonzalo, 0'11 id. sin justificación.
Valdenoches, Pío Francisco de Andrés, 0'11 id. sin id.

Partido de Molina

Alustante, Juan Manuel Sanz, 0'10 pesetas sin justificación.

Anchuela del Campo, Andrés A. Sanz, 0'60 id. sin id.

Castellar, Valero Herrero, 0'11, id. sin id.

Castilnuevo, Benito Rubio, 0'10 id. sin id.

Poveda, Nicolás Gonzalvo, 0'58 id. sin id.

Turmiel, Santiago Pérez, 0'02 id. sin id.

Fuentelsaz, Paulino Sanz, 16'89 id. falta la cuenta.

Pardos, Melitón Perruca, 0'64 id. sin justificación.

Checa, Moisés Corredor, 1'51 id. sin id.

Partido de Pastrana

Drievies, Lucio Rodríguez, debe justificar el total de la cuenta 19'21 pesetas.

Escopete, Luis Rodríguez, 0'09 pesetas sin justificación.

Fuentenovilla, Carlos Ovejero, 20'11 id. sin id.

Mondéjar, Domingo Simavilla, 0'30 id. sin id.

Idem, Dámaso Miñón, 0'30 id. sin id.

Partido de Sacedón

Millana, Francisco Domínguez, debe remitir otra cuenta por estar sin firmar la que presenta.

La Isabela, Eugenio Gonzalo, lo mismo que el anterior.

Partido de Sigüenza

Almadrones, Calixto Aguado, 0'71 pesetas sin justificar.

Mirabueno, Victoriano de Juan, 0'85 id. sin id.

Cendejas de la Torre, Joaquín Lacalle, 0'14 id. sin id.

Horna, Bernabé Ureta, 0'11 id. sin id.

Luzaga, Vicente Fuente, 0'11 id. sin id.

Las cuentas de la escuela de Jadraque deben justificarlas los herederos de D. Antonio Ochaíta.

A D. Mariano Ramiro y á D. Aquilino Colás se les devuelven las cuentas de Morenilla y El Pobo, respectivamente, para que las rehagan.

Guadalajara 7 de Junio de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernández y Fierro.

(B. O. de 12 junio).

Concursos de Ascenso y Traslado de Abril de 1911

Universidad de Santiago

De conformidad con las reglas dictadas por la Real orden de 31 de marzo último, para la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 25 de febrero anterior y la orden aclaratoria de la Dirección general de Primera Enseñanza de 18 del actual, y en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por dichos concursos las siguientes escuelas:

CONCURSO DE ASCENSO

Provincia de La Coruña.—*Para maestro, mixtas con 625 pesetas:* Barrañán (Ayuntamiento de Arteijo), de nueva creación y sostenimiento voluntario; Andabas (Boimorto), Camelle (Camariñas), de nueva creación y sostenimiento voluntario; Ferbenzas (Aranga),

Montemayor (Laracha), Corzón (Mazaricos), Maroñas (Mazaricos), Sorribas (Rois), de nueva creación y sostenimiento voluntario, y San Pedro de Muro (Puerto del Son).

Para maestra, mixtas con 625 pesetas: Andeiro (Cambre), Sofán (Carballo), Jumio (Carral), San Román de Montojo (Cedeira), Barés (Mañón), Carcacia (Padrón), Cornade (Touro) y Allo (Zas).

Provincia de Lugo.—*Para maestro, con 625:* Piedrafito y Vivero (auxiliaría), de niños, y Pigara (Trasparga) y Salcedo (Puebla del Brollón), mixtas.

Para maestra, mixta con 625: Nogueira (Chantada).

Provincia de Orense.—*Para maestro, con 625:* Barco (auxiliaría), Merca y Pungín, de niños.

Para maestra, mixtas con 625: Folgoso (Allariz), Lebozán (Beariz), Sagra (Carballino), Cadones (Bande), Santigoso (Barco) y Bonlosa (Baltar).

Provincia de Pontevedra.—*Para maestro, mixtas con 625:* Bamio (Carril), Graña (Cobelo) y Folgoso (Cerdedo).

Para maestra, mixta con 625: Loureza (Oya).

CONCURSO DE TRASLADO

Provincia de La Coruña.—*Para maestro:* Trasmonte (Ames), Sisamo (Culleredo), Arcos (Mazaricos), Arca (Monfero) y Villamayor (Santa Comba), mixtas, con 625, y Calvos (Arzúa), Bermúy (Capela), Eume (Capela), Ribadeume (Capela), Cabalar (Capela), Arines (Conjo), Tines (Vimianzo) y Lojo (Touro), mixtas, con 500.

Para maestra: Bodens (Curtis), Vilacoba (Lomame), Insúa (Ortigueira), Nogueira (Sobrado), Gorgullos (Tordoya), Villadabad (Tordoya), Contineiras (Riveira), de nueva creación y carácter voluntario, pagada por el Municipio, y Javestre (Trazo), mixtas con 625, y Bando (Conjo), de nueva creación y carácter voluntario, pagada por el Municipio, Fecha (Enfesta), Nande (Lage), Touriñán (Mugía), Borñeiro (Cabana), Tal (Muros), de nueva creación y carácter voluntario, pagada por el Municipio; Poulo (Ordenes), Hermedelo (Rois), de nueva creación y carácter voluntario, pagada por el Municipio, y Coderoso (Sobrado), mixtas con 500.

Provincia de Lugo.—*Para maestro:* Hospital (Quiroga) y San Miguel (Barreiros), mixtas con 625, y Fontes Librán (Baleira), Ernes (Fonsagrada), Suerna 1.^a (Fonsagrada), Son (Navia de Suarna), Juris-Albardeiro (Castroverde), Recaré (Valle de Oro), Osende (Saviñas), Cogela (Ribadeo), Villaosende (Ribadeo) y Aldulfe-Ferreirabella (Ríotorto), mixtas, con 500.

Para maestra: Suegos (Riobarba), mixta con 625, y Cillero (Barreiros), Jabal (Cervantes), Pumarega-Arcos (Castroverde), Cirio (Pol), Cedofeita (Ribadeo), Cerejido-Pacios (Quiroga), San Mamed del Río (Puertomaría), Cela (Becerreá), Martín (Baleira), Balboa (Trabada) y Villapena (Trabada), mixtas con 500.

Provincia de Orense.—*Para maestro:* Blancos, de niños, con 625; Sanguñedo (Verea), Puenteambía (Baños de Molgas), Sadurín (Celle), Escuadro (Mada) y Alais (Castro Caldelas), mixtas con 625, y Porqueiros (Muiños), Parada de Oiteiros (Villar de Santos), Torneiros (Allariz), Salez (Entrimo), Alcázar de Milmanda (Acevedo), Portela (Verea), Pereira (Entrimo), Roblido y San Julián (Rúa), y Encomienda (Trives), mixtas con 500.

Para maestra: Candedo (Chandreja), Lobás (Calvos) y Servoy (Castrelo del Valle); mixtas con 625; Cerdedelo (Laza), Camba (Laza), Rebordechas (Villar del Barrio), San Vicente (Villamartín), San Vicente (Arnoya) y Manzalvos (Mezquita), mixtas con 500; Moreiras, de niñas con 500, y Pedrouzos (Castro Caldelas), Villanueva (Allariz), San Andrés de Perrosiño

(Villameá), Ermitas (Bollo), Toro (Laza), Paradela (Manzaneda), Pejeiros (Blancos), Sontipedre (Manzaneda), Chavean (Chandreja), Mones (Betín), Pubín (Cenlle), Albos (Verea), Vega de Cascallana (Rubiana), Ramil (Junquera de Espadañedo), Corbelle (Bande, y Cornego (Villamartín), mixtas con 500.

Provincia de Pontevedra.—*Para maestro:* Vila-chán (Tomiño), Rubios (Nieves), Derdeira (Nieves) y Gargamalla (Mondariz) mixtas, con 625, y Abeos (Creciente), Santiago de Ribarteme (Nieves), Tortoreos (Nieves), Tontón (Nieves) y Corredoira (Cotovad), mixtas con 500.

Para maestra: Muimenta (Lalín), mixta con 500.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Recorrido en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de todos los documentos que exigen las disposiciones legales.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago 23 de mayo de 1911.—El vicerrector, *Marcial Fernández.*

(*Gaceta* 8 junio.)

RECTIFICACION

Habiendo sido adjudicada fuera de concurso la Escuela incompleta mixta de Corbelle, en Bande (Orense), dotada con 550 pesetas, se excluye de la relación de vacantes del concurso único de traslado, de abril último, enviada á la *Gaceta de Madrid* con fecha 23 de mayo próximo pasado.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago 3 de junio de 1911.—El Vicerrector, *Marcial Fernández.*

(*Gaceta* 9 junio.)

A LA LIGA

Digno de encomio es el proceder de los vocales designados para formar la Junta directiva de la Liga Nacional de Maestros rurales. En pocos días han puesto en movimiento, entre otros motores, la palanca poderosa de la Prensa, para remover el ánimo del Gobierno y de la nación; palanca oxidada para la causa de la instrucción desde tiempos inmemorables, por no haber quien se atreviera á usarla por miedo ó desconfianza.

Ya está formada la potente asociación de los pequeños, que apenas nace, crece con una precocidad tal, que no sería aventurado asegurar que pudiera llegar á ser gigante si todos nos convertimos en pedagogos de la criatura; esto es, en colaboradores de su desenvolvimiento, dirigiendo acertadamente sus energías.

Tengamos fe en ella, porque ha de ser nuestra redentora; amémosla, porque es hija de nuestro pensamiento, y ayudemos todos para que su labor sea fecunda, y cuando llegue á producir frutos, sean éstos todo lo mejor sazonados posible, á fin de que todos podamos saborearlos con gusto.

He visto con sumo agrado que en esta provincia y fuera de ella, hicisteis caso de mis indicaciones cuando propuse para vocal por este Distrito á D. Alejo Hernando, y por ello os quedo reconocido.

Ahora lo que hace falta es, como nos dice nuestro presidente D. Hernán de la Puerta, que no quede sin asociar ni un solo maestro propietario ó interino de los que ejercen en poblaciones menores de 10.000 almas, para dar á nuestra Asociación toda la potencia que necesita. A este fin debemos seguir sus indicaciones y formar en cada partido su Sección, convocando á reunión y designando el representante de la misma por medio de votación, levantando acta donde se verifique la elección; cuyo representante, una vez designado, se pondrá inmediatamente en comunicación con el vocal del distrito.

Para mayor facilidad en la designación de este representante de partido, y con objeto de que la elección sea más nutrida, se debe dividir todo partido en cuatro zonas, eligiendo el pueblo más céntrico de cada una para la

reunión, y será el mismo día en los cuatro. De los maestros que en cada centro de zona se reúnan, uno de ellos actuará de secretario para levantar acta, y una vez hecha la elección en cada uno de los cuatro centros de zona, se remitirán estas actas al presidente de la Asociación del partido, quien hará enseguida el resumen de las mismas, y verá quién ha sacado mayoría de votos para el cargo de representante.

Inmediatamente le será comunicado el nombramiento al que hubiera resultado elegido, dando cuenta de todo ello al vocal del distrito.

Yo, como maestro del partido de Cogolludo, y vocal primero de la Junta directiva de la Asociación del mismo, me atrevo á rogar desde estas columnas al señor Presidente de la misma, se digne convocar á reunión para tal objeto, el día 29 de los corrientes, en los puntos siguientes, como centros de las cuatro zonas en que puede dividirse el partido: Cogolludo, Bustares, Campillo de Ranas y Matarrubia; á cuyos puntos asistirán todos los maestros del partido, cada cual donde más cerca le coja, y se procederá á la elección como queda expuesto.

A todos nos interesa la unión en estos críticos momentos, para consolidar nuestra Asociación, que es la que nos ha de sacar de la miseria; pero mayormente interesa á esos maestros, que además de serlo ellos, lo son también sus hijos; no siendo, por lo general, salvo algunas excepciones, los que más responden á los llamamientos.

Desechemos esa indiferencia que nos consume, y contribuyamos todos con nuestra prosencia, con nuestro voto, con nuestra cuota y con nuestras advertencias, al sostén y dirección de nuestra Liga Nacional de Maestros Rurales.

SANTOS VIÑUELAS.

NOTICIAS

Devolución.—Se ha dispuesto la devolución de descuentos á los herederos de D.^a Tomasa Alonso, maestra que fué de Santiuste, por la cantidad de 178,20 pesetas.

Títulos.—Se han expedido los títulos de maestros á favor de D. Aurelio Pérez Losada, D. Anastasio Ortiz, D. Cecilio Elvira y D. Jacinto Hernández.

Nombramiento.—Ha sido nombrado Maestro de Bienvenida, el que lo es de Torrubia D. Angel Miguel García.

Consulta.—Se ha resuelto una consulta referente á que las alumnas que ingresaron antes de los 14 años puedan verificar la reválida.

Relación.—De las Maestras y Maestros que cobran retribuciones directamente de los alumnos, se ha remitido relación á la Dirección del ramo.

La ACADEMIA DEL MAGISTERIO

establecida en Valencia, Gran Vía, letras V. S., proporciona la enseñanza por correspondencia para la preparación á escuelas públicas, facilitando textos escritos expresamente.

Para detalles dirigirse al Director de la Academia.

4-3

Maestros al Extranjero.—De real orden se ha formado un grupo de Maestros para hacer una excursión de tres meses á Francia y Bélgica, con objeto de estudiar la organización y funcionamiento de sus Escuelas y de las colonias escolares. Dirigirá el grupo D. Luis Alvarez Santullano, Inspector de enseñanza primaria de Zamora, y lo formarán D. Pedro Arnal Cavero, Maestro de una Escuela de Zara-

goza; D. Sandalio Ezcudia Gascul, Maestro de la Escuela de la Soledad (Palma de Mallorca); D. José María Lozano López, Maestro de una Escuela de Sevilla; D. José Montesa Imbert, Maestro de una Escuela de Barcelona; D. Sidonio Pintado Arroyo, Maestro de la Escuela Bercero (Valladolid); D. Isidoro Sayés Barterrechea, Maestro de la Escuela de Corella (Navarra); D. Emilio Sotelo Rey, Maestro de la Escuela de Valle del Buen (Pontevedra); don Ricardo Vilar Negre, Maestro de una Escuela de Alicante; D. Vicente Campo Palacio, Maestro Superior; D. Pedro Bach Rita, Maestro Superior, y don Antonio Cases Caseñ, concediendo á cada uno de los expresados Maestros, á dicho efecto, una pensión de tres meses, con 350 pesetas mensuales y 450 para viajes, y 200 pesetas más como indemnización por los gastos de viaje dentro de España.

Separado.—El Jefe de la Sección de Instrucción pública de León ha remitido antecedentes del maestro D. Rafael Laserna, en los cuales hace constar que ha sido separado definitivamente de la enseñanza.

Maestros y Maestras

Preparación verbal y por correspondencia, para oposiciones (restringidas y libres), á Escuelas con sueldo de mil pesetas. Profesorado competente. Informarán: J. H.—Plaza de Dávalos, 10, Guadalajara.

Vacantes.—A la Dirección general de Instrucción pública, ha sido elevada relación de las Escuelas de 825 y 1.100 pesetas que en esta provincia existen vacantes ó servidas por maestros interinos.

¿Qué pasa en Santander?—¿Es cierto que el inspector de Escuelas Sr. Romojaro trata de una manera incorrecta y vejatoria al director de la revista *La Orientación*, porque este señor dirige una publicación que no es del agrado de aquél?

Nos envían noticias de actos violentos llevados á cabo por dicho funcionario, que nos resistimos á creer, pues de ser ciertos, por compañerismo debemos protestar de ellos.

Poseiones.—Se han posesionado de las Escuelas para que fueron nombrados, los maestros D. Cipriano Moral, Ciruelas; D. Ildefonso Martínez, Drieves, y D. José Muñoz, Palancares,

Ceses.—Han cesado en las Escuelas que desempeñaban, los maestros D.^a Francisca Herranz, Hombrados; D.^a Concepción Lozano, Villanueva de Alcorón, y D. Valeriano Aparicio, Palancares.

Material.—Ha sido aprobado por las Cortes el crédito de 268.720 pesetas para pagar el material de adultos de 1907.

Sesión.—Créese que mañana se reunirá la Junta provincial de Instrucción pública y hará los nombramientos de Maestros interinos.

Oposiciones.—De seis plazas de Maestros y seis de Maestras, con la dotación anual de 1500 pesetas, para las Escuelas de Madrid.

Las oposiciones se regirán por el reglamento de 3 junio 1910, aplicable á las escuelas de 825 pesetas, y las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde de dicha Villa, hasta el 2 del próximo julio.

Para Bolivia.—Hace falta profesora española, de 23 á 30 años, soltera, madrileña. Las aspirantes diríjanse al Consulado en Barcelona, Consejo de Ciento, 324.

Concurso.—Las vacantes de traslado y ascenso de abril de la Universidad de Sevilla nos ha sido imposible publicarlas hoy. Apareció el anuncio en la *Gaceta* de 9 del actual.

CORRESPONDENCIA

Rienda.—B. R.—Suscripto.
 Cardenosa.—M. M.—Han estado mucho tiempo sin expedirse por falta de impresos. Ya se van expidiendo como verá por noticias que publicamos. Espere pues.
 Albares.—M. M.—De impresos de hojas de servicios.
 Horna.—T. C.—Remitidos documentos certificados. Recibida fe de bautismo.
 Jodra.—M. D. G.—Contestada por correo.
 Megina.—F. D.—Me dice el Habilitado que será V. servido.
 Villar de Cobeta.—G. M.—El Sr. B. dice que no puede cobrar Mayo los días de Escalera; que le faltan certificaciones de cese, y que aun cuando tiene los recibos no puede cobrarlos por no dar cuenta á tiempo.
 Anquela del Pedregal.—M.—Contestado por correo.
 El Recuenco.—C. G.—Remitidos impresos, importan 0'40.
 Sigüenza.—J. H.—Remitido lo que pedías.
 Higes.—V. A.—Recibida la suya. Lo enviarán á V. directamente, si es nombrado.

Guadalajara.—Imprenta de Antero Concha: 1911.

LA AURORA.—Imprenta editorial, Librería, Papelería y Objetos de escritorio

bajo la dirección de D. ANTERO CONCHA

Plaza de San Esteban (Correos), 2.—Guadalajara

CASA FUNDADA EN EL AÑO 1877

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia TODOS CUANTOS LIBROS Y MENAJE NECESITEN EN SUS ESCUELAS, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Hay así bien gran surtido de papel de cartas y sobres, estuches de gran variedad, papel de hilo en resmas y cortado para oficios, plumas de todas clases, tintas de las mejores fabricas, tinteros, lápices, papel pautado y gráfico clase superior y cuantos objetos de escritorio de novedad puedan desearse á precios económicos. Devocionarios y libros religiosos.

Especialidad en modelaciones impresas para Ayuntamientos, Recaudadores, Juzgados Municipales, Maestros de las Escuelas, Médicos y particulares, y toda clase de impresiones.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por los Sres. Maestros con orden de que los abonen los Habilitados respectivos.

REVISTA DE EDUCACION.

Esta Revista, que aparece mensualmente en números de 100 páginas, esmeradamente impresos y bien presentados, y que no está afiliada á partido ni escuela determinada, publica en todos los números muchos é interesantes trabajos de colaboración de las más reputadas firmas de España y del extranjero; publica también lecciones prácticas de educación que interesan á los Maestros; un extracto concienzudamente hecho de cuanto de notable dicen las mejores Revistas nacionales y extranjeras; reseñas de las instituciones de cultura más notables de España y América, así como una nutrida crónica de cuanto en sentido educacional acaece en el mundo. Da también, en forma encuadernable, seis obras de Pedagogía teórica y práctica. Finalmente, publica hojas sueltas de anotaciones pedagógicas para el Maestro, según los modernos sistemas de enseñanza. — La Revista de Educación abre entre sus suscriptores Concursos de obras educativas, de los cuales tiene ya publicado el primero con seis premios de mil pesetas cada uno, en las condiciones que se especifica en todos los números de la Revista. — Precio de suscripción para España: 8 pesetas al año, que los Sres. Maestros, por excepción, pueden abonar por trimestres. Para más detalles, pídase número de muestra ó prospecto explicativo, á la

SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES. — Diputación, 211, BARCELONA

14 Jul.—19



LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social 12.000.000 de pesetas efectivas completamente desembolsado

Agencias en todas las provincias de España
Francia y Portugal

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la **VIDA**—Seguros sobre **INCENDIOS**

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA.. **DON JULIAN RAMIREZ,**

PLAZUELA DE D. PEDRO, N.º 1

OBRA NUEVA.—Exito Escolar

EL AMIGO

MÉTODO COMPLETO DE LECTURA PARA NIÑOS Y NIÑAS

por **JUAN PAZZI**

PEDAGOGO ITALIANO

- Versión española de Rafael Ruiz López -

EL AMIGO es el método de lectura más ameno, más completo, más pedagógico y más genial que se ha publicado en España.

Consta de cuatro libros esmeradamente impresos, con profusa ilustración, encuadernados en cartón, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, necho exclusivamente para este Método.

Libro primero, 5 pesetas docena; segundo, 7'50; tercero, 9; y cuarto, 12 pesetas docena.

Pídase en la librería de Antero Ceneha, Plaza de San Esteban, 2, Guadalajara.

2 Sep.—Añ.

**NO COMPRAD
NO COMPRAD
NO COMPRAD**

GRAN SURTIDO EN PAÑUELOS DE CRESPON.

Ventas á plazos y al contado.

ESTUDIO, 10, GUADALAJARA. (Única tienda en toda la calle.)

ALHAJAS, RELOJES, CADENAS para señora y caballero, é infinidad de artículos del ramo de joyería, sin ver antes la variedad y precios, en la calle del Estudio, núm. 10.

NINGUNA CLASE DE PRENDAS PARA VESTIR, sin enterarse antes del gran surtido que tiene (de gran ocasión verdad) para caballero y jóvenes, la tienda de la calle del Estudio, núm. 10.

CALZADO para caballero, señora y niños, sin ver antes los que, contruidos á mano, con materiales de primera calidad, se hacen para esta Casa, Estudio, 10. PROBAD Y OS CONVENCEREIS.

No comprad sin ver precios en esta Casa. Desde 15 á 100 pesetas, lisos con flecos superiores, de ocasión verdad.

Compro alhajas, oro y plata.